

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
AVE. MUÑOZ RIVERA 505
HATO REY PUERTO RICO 00918

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2004-12

POR CUANTO: Desde el 1985, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en lo sucesivo, "el Departamento" o "la Agencia") cuenta con un programa de Campamento de Verano (en lo sucesivo, "el Campamento") para atender y cuidar a los hijos de los empleados de la agencia. -----

POR CUANTO: El Campamento es un beneficio marginal que ofrece a los hijos de los empleados, actividades propias para la temporada de verano. -----

POR CUANTO: El Campamento brinda tranquilidad a los empleados, que se traduce en productividad, porque sus hijos se encuentran en un lugar seguro mientras los padres trabajan en los meses de verano. -----

POR CUANTO: El Reglamento del Campamento de Verano actual, limita la participación a empleados de las oficinas del área de San Juan del Departamento. -----

POR CUANTO: El Departamento debe ofrecer los mismos beneficios marginales a los empleados de las oficinas centrales y regionales. -----

POR TANTO: Yo, Román M. Velasco González, Secretario del Trabajo, con las facultades que me confiere la ley:

1. Derogo el Reglamento del Campamento de Verano del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, suscrito el 17 de mayo de 2001 por el Lcdo. Víctor Rivera Hernández, pasado Secretario. -----
2. Apruebo que el Programa de Campamento de Verano continúe y se extienda, mediante reembolso de gastos, a todos los hijos de los empleados del Departamento que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Hijos de cónyuges, que advienen al núcleo familiar como consecuencia del matrimonio del empleado, siempre que se presente la siguiente evidencia: -----
 - 1) Certificado de matrimonio en original, para certificar copia. -----
 - 2) Copia de planilla de contribución sobre ingresos certificada, en la que se refleje que el participante del Campamento está integrado a la familia. -----
 - 3) Certificado de nacimiento del niño en original, para certificar la copia. -----
 - b. Contrato con una entidad que esté certificada o licenciada por el Departamento de la Familia. -----
3. El Secretario del Trabajo determinará anualmente la cantidad que se reembolsará por participante, de acuerdo con las limitaciones del presupuesto autorizado, y de cualesquiera leyes o reglamentos vigentes.-----

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de octubre de 2004.-----

Román M. Velasco González
Secretario del Trabajo
Seguro Social Patronal 69-066-301-021